

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 436

SAN SALVADOR, MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022

NUMERO 156

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 15-2022 y 16-2022.- Se acuerda aumentar en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	4-8	Reforma a los estatutos de Misión Cristiana Elim y Acuerdo Ejecutivo No. 35, aprobándola.....	24
Acuerdo No. 17-2022.- Se autoriza a la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo a desembolsar la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de fuente de financiamiento Recursos Propios Emergencia El Salvador a la Dirección de Protección Civil, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.....	9-10	Acuerdo No. 977.- Reglamento Técnico Salvadoreño 29.02.01:21 Productos Eléctricos. Luminarias. Especificaciones de Eficiencia Energética.	25-77
Acuerdos Nos. 18-2022, 20-2022 y 21-2022.- Se acuerda disminuir el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	11-19	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
Estatutos de la Iglesia Ministerio Profético de Sanidad Divina la Voz de Jehová y Acuerdo Ejecutivo No. 6, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-23	RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
		Acuerdo No. 15-0771.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	78
		Acuerdo No. 168.- Se delegan funciones al Arquitecto Carlos Andrés Schonenberg Llach, con cargo de Director General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.....	79-80

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1059-D y 802-D.- Se declaran finalizadas suspensiones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado. 81-82

Acuerdos Nos. 113-D y 537-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 82

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Decreto No. 20.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de La Unión, departamento de La Unión. 83-111

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Especial Reguladora para Instalación, Transmisión y Ubicación de Antenas, Torres y Postes de Telecomunicaciones y Conducción de Energía Eléctrica, Subrepartidores, Transformadores Eléctrico y cualquier otro Tipo de Estructura relacionada a los mismos, en el municipio de San Jorge, departamento de San Miguel. 112-118

Decreto No. 2.- Reformas a la Ordenanza Reguladora para Instalación y Funcionamiento de Torres y Antenas de Telecomunicación, Radio y Televisión del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután. 118-119

Decretos Nos. 2 y 6.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Bolívar y Nejapa. 120-123

Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de San Luis La Herradura, departamento de La Paz. 124-125

Decreto No. 5.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios a favor de la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador. 126-130

Pág.

Pág.

Decreto No. 8.- Ordenanza de Tasas por Servicios a favor del municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate. 131-149

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Fátima y Acuerdo No. 13, emitido por la Alcaldía Municipal de El Paraíso, departamento de Chalatenango, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 150-153

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia. 154-156

Aceptación de Herencia. 156-158

Muerte Presunta. 158

Herencia Yacente. 158

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia. 159

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia. 160

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia. 160-181

Aceptación de Herencia. 181-204

Herencia Yacente. 204-205

Título de Propiedad. 205-206

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio	206-210
Sentencia de Nacionalidad.....	210-222
Muerte Presunta.....	222
Nombre Comercial.....	222-223
Convocatorias	224
Subasta Pública	224
Reposición de Certificados	224-226
Solicitud de Nacionalidad.....	227
Patente de Invención.....	227-229
Edicto de Emplazamiento.....	230-235
Marca de Servicios.....	235-239
Marca de Producto.....	239-247
Inmuebles en Estado de Proindivisión	247-248
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros...	248
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	249-264
Herencia Yacente	264-265
Título de Propiedad	265-267
Título Supletorio	268-269
Nombre Comercial.....	269-270
Convocatorias	270

	<i>Pág.</i>
Reposición de Certificados	271-272
Balance de Liquidación	273
Solicitud de Nacionalidad.....	274
Título Municipal.....	274
Marca de Servicios	275-277
Marca de Producto.....	277-278
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	279-293
Título de Propiedad	294
Título Supletorio	294-297
Nombre Comercial.....	297-298
Convocatorias	298-299
Reposición de Certificados	299
Marca de Servicios.....	300-304
Marca de Producto.....	305-311

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

**DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS**

Acuerdo No. 13-2022.- Reglamento Técnico Salvadoreño
RTS 11.03.03:22: Dispositivos Médicos, Buenas Prácticas
de Manufactura de Dispositivos Médicos y su Guía de
Verificación..... 312-406

Acuerdo No. 14-2022.- Reglamento Técnico Salvadoreño
RTS 11.03.02:21: Dispositivos Médicos, Requisitos para la
Regulación Sanitaria de Dispositivos Médicos..... 407-432

Art. 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de los 120 DIAS de la vigencia de la presente Ordenanza, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Bolívar, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

VICTOR NOEL GARCÍA HERNÁNDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

CONCEPCIÓN YANIRA QUINTANILLA DÍAZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. P032467)

DECRETO NUMERO SEIS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el ordinal primero del Artículo 204 del mismo cuerpo de ley, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que: "Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"
- III. Que debido a la reducción del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), por parte del Gobierno Central, las finanzas municipales se han visto afectadas.
- IV. Los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación secundaria prohibición alguna para condonar el pago de intereses y multa a la mora tributaria.
- V. Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.
- VI. Este Concejo Municipal ve necesario motivar el pago de los tributos y crear beneficios tanto para los contribuyentes, así como para el municipio, ya que al obtener incremento de los ingresos en las arcas municipales, se podrán desarrollar proyectos en pro de los habitantes, en tal sentido es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para La Exoneración de los Intereses y Multas Productos de Las Tasas e Impuestos Municipales de Nejapa.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE
TRIBUTOS CON DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS MORATORIAS
PRODUCTO DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE
NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Finalidad de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general de la Municipalidad de Nejapa y brindar beneficios a los contribuyentes.

Vigencia del Beneficio.

Art. 2.- Concédase un plazo de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas e impuestos con el Municipio de Nejapa, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios y multas.

Sujetos de aplicación.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o suscribir un nuevo plan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza, para el cual dispondrá de un plazo de 12 cuotas como máximo para la cancelación de la deuda.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas e impuestos.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Podrán acogerse al presente decreto aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus tasas en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación de que el proceso lo iniciaron dentro de la ordenanza de exoneración de intereses y multas y que no exceda de seis meses.

Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.

- b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Sujetos de aplicación en la Administración de Cementerio.

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de la Administración de Cementerio y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración de Cementerio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables.

Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

Otros casos de aplicación.

Art. 7.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado, podrán hacerlo de forma parcial a la municipalidad.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; de acuerdo a las políticas de recuperación de la mora aprobadas por el Concejo Municipal y gozarán de los beneficios de esta ordenanza. Dicho plan de pago deberá suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota, este plan de pago no podrá exceder de 12 cuotas mensuales, fijas y sucesivas.

Dicho plazo estará directamente relacionado al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago.

De los beneficios.

Art. 8.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos suscrito con el municipio. No aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

Forma de pago.

Art. 9.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar el pago de forma total o parcial. Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado.

Vencimiento de plazo.

Art. 10.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

Vigencia

Art. 11.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,
SECRETARIO MUNICIPAL.